

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00055-00
Demandante(s):	John Franks Sterling Roa
Demandado(a):	Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A.
Tema:	Contrato de trabajo – pago de acreencias laborales.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)
Tipo de audiencia: Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (Art. 77 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 22 de abril de 2021
Hora inicio: 10: 02 a.m.
Hora fin: 10: 23 a.m.

Tipo de audiencia: Trámite y Juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 22 de abril de 2021
Hora inicio: 10:23 a.m.
Hora fin:12:02

Tipo de audiencia: Continuación Trámite y Juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 26 de abril de 2021
Hora inicio: 2:22 p.m.
Hora fin: 3:49 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: John Franks Sterling Roa
Apoderado(a): Gabriel Fuentes Ramirez
Demandado(a): Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A.
Apoderado(a): Juan Carlos López Moreno
Juez: Jeimmy Yulieth Garzón Olivera

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia dio inicio en la fecha y hora señalada se desarrolló mediante sistema virtual aplicativo zoom, se dejó constancia de la asistencia del demandante y su apoderado, la representante legal de la sociedad demandada y su apoderada. Igualmente se dejó constancia del tramite desarrollado antes e iniciar la grabación para el acercamiento de las partes para una eventual conciliación.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

La primera etapa que corresponde evacuar es la de conciliación, para lo cual resulta relevante destacar que como mecanismo de solución de conflictos constituye una de las etapas más importantes dentro de esta audiencia.

Empero lo anterior ante las manifestaciones de las partes se declaró fracasada esta etapa procesal.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin resolución de excepciones

Teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones previas con la contestación de la demanda, se pasa a la etapa de saneamiento.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos

ETAPA DE SANEAMIENTO:

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que manifiesten si advierten algún tipo de irregularidad que requiera enmendarse.

Sin advertencias de irregularidades por las partes, el Despacho tampoco consideró necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a esta actuación se le está imprimiendo el trámite que legalmente le corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se propuso a las partes excluir del debate probatorio los extremos del contrato y los cargos desarrollados por el actor y aceptación del ultimo cargo desempeñado.

Se concede la palabra a los apoderados para que se manifiesten sobre la exclusión de hechos. Sin objeciones.

Problema jurídico:

Así las cosas, el problema jurídico se centra en establecer si la relación de trabajo existente entre las partes terminó sin justa causa, por lo que la empleadora debe reconocer la indemnización por despido sin justa causa.

Por otro lado si el pago de las prestaciones sociales realizado el 14 de agosto de 2018, lo fue extemporáneo y amerita el reconocimiento de la indemnización moratoria. Se deberá establecer el monto del salario percibido por el demandante, y si debe condenarse en costas.

En caso de salir adelante las pretensiones, se estudiarán las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, y que denominó:

- ✓ INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION RECLAMADA , COBRO DE LO NO DEBIDO
- ✓ FALTA DE TITULO Y CAUSA EN EL DEMANDANE
- ✓ ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA
- ✓ PAGO
- ✓ COMPENSACION
- ✓ RESCRIPCION
- ✓ BUENA FE
- ✓ GENERICA

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS:

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales:

Las allegadas con la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que corresponda al momento de decidir de fondo.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte a la representante legal de Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A.

Testimoniales:

Se escucharán los testimonios de:

- ✓ SERGIO ANDRES GUZMAN RICAURTE

Exhibición de documentos.

No se decreta la prueba solicitada, en tanto se aportó los formatos de afiliación al régimen de seguridad social integral, y registros de los pagos

POR LA PARTE DEMANDADA

Documentales:

Las que fueron allegadas con la contestación de la demanda a las cuales se les dará el valor probatorio que corresponda al momento de decidir de fondo.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante JOHN FRANKS STERLING ROA

Testimoniales:

Se recepcionarán los testimonios de:

- ✓ CARLOS MARIO GONZALEZ
- ✓ SARADY GONZALEZ

Auto interlocutorio: no adiciona e:

- ✓
- ✓ Ante la necesidad de la prueba requerida a SALUDVIDA S.A. E.P.S. en liquidación se dispuso un receso en la audiencia y para su continuación se fija el **de 2021 a las 2:00 P.m.**
- ✓
- ✓ Esta decisión se notificó en estrados. Sin recursos.
- ✓

Decisión notificada en estrados la apoderada de la demandada solicita se adicione el auto decreto de pruebas para que se incluya en el decreto del interrogatorio que

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 C.P.T.S.S.)**

Instalación y constancia de asistencia

Se deja constancia de que a la diligencia asisten los mismos comparecientes que se encontraban en la audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S..

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte de:

- De la representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
- Del demandante JOHN FRANKS STERLING ROA

Testimoniales de:

- ✓ SERGIO ANDRES GUZMAN RICAURTE
- ✓ CARLOS MARIO GONZALEZ
- ✓ SARADY GONZALEZ

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas, se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Auto interlocutorio: decreta receso y fija fecha continuación audiencia trámite y juzgamiento:

Ante lo avanzado de la hora siendo las 5:28 p.m., se dispuso un receso en la audiencia y para su continuación se fijó **el veintiséis (26) de abril de 2021 a las 2:00 P.m.**

Esta decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

ETAPA DE FALLO

Instalación y constancia de asistencia

La audiencia inició en fecha y hora señalada; se dejó constancia de asistencia del demandante y su apoderado y de la apoderada de la sociedad demandada.

SENTENCIA

DECISIÓN:

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre John Frank Sterling Roa en calidad de trabajador, y COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL SA en calidad de empleadora, existió contrato de trabajo a término indefinido desde el 20 de junio de 2006 hasta el 29 de junio de 2018.

SEGUNDO: DECLARAR que el contrato de trabajo surgido entre JOHN FRANKS STERLING ROA como trabajador y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A como empleador, terminó por decisión unilateral de la demandada, sin justa causa.

TERCERO: CONDENAR a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A a pagar a JOHN FRANKS STERLING ROA la suma de \$ 63.616.248,19, como indemnización por despido sin justa causa.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: DECLARAR no prospera la tacha de sospecha frente a la declaración de SERGIO ANDRES GUZMAN RICAURTE.

QUINTO: DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE BUENA FE, y PAGO, parcialmente probada la de FALTA DE TITULO Y CAUSA EN EL DEMANDANE, y no probadas las demás, conforme lo motivado.

SEXTO: CONDENAR en costas a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A y a favor de JOHN FRANKS STERLING ROA. Las agencias en derecho se fijan en un 4% del valor de las pretensiones

Esta decisión se notifica a las partes en Estrados.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Teniendo en cuenta que COMCEL S.A. interpuso y sustentó en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se profirió, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concedió el mismo en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se desate el recurso interpuesto.

La anterior decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agrega al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUiQkdrnfYpMmj9tEKFSicIBbXYD83KA5xG1R3TELHAMew?e=X3cQ65

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYH8tlyQdnhFvxM3UAFvIFcBkUBNZQYp2iilMZbVoNYq1A?e=o6tuzB



JEIMMY JULIETH GARZÓN OLIVERA
Juez

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto 806 de 2020 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaría Ad hoc